JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GARANTIAS Y CONOCIMIENTO
GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER

Gramalote, Marzo 3 de 2022. Al despacho del señor Juez, el presente proceso informando que la parte actora dejo transcurrir en silencio el termino concedido para subsanar.

Ivonne Rocío Carvajal Santaella
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.- Gramalote, tres (3) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía instaurado por la empresa VICTOR NAZARIO PEÑARANDA OMAÑA por intermedio de apoderada judicial, en contra de ROSA INES MARQUEZ ZAPATA, para decidir sobre su admisión.

CONSIDERACIONES

Verificado por el Despacho, que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del veintiuno (21)de febrero de 2022, por ello, sin más consideraciones se rechazará la presente demanda de conformidad a los preceptos del artículo 90 del Código General del Proceso, ordenando la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado.

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Hágase entrega a la parte actora de los anexos sin necesidad de desglose. Archívese lo actuado dejando la constancia respectiva.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

JAIRO JOSE MEZA RODRIGUEZ

Firmado Por:

Jairo Jose Meza Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Gramalote - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf35705b8db60a26177c2a7964bd39fdd86223bffe5c27f7cf2a83e03966c7f8**
Documento generado en 03/03/2022 01:05:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GARANTIAS Y CONOCIMIENTO
GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER

Gramalote, Marzo 3 de 2022. Al despacho del señor Juez, el presente proceso informando que la parte actora dejo transcurrir en silencio el termino concedido para subsanar.

Ivonne Rocío Carvajal Santaella
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.- Gramalote, tres (3) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía instaurado por la empresa TERES SAS por intermedio de apoderado judicial, en contra de ISMAEL PAPAMIJA DE LA CRUZ , para decidir sobre su admisión.

CONSIDERACIONES

Verificado por el Despacho, que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del dieciséis (16) de febrero de 2022, por ello, sin más consideraciones se rechazará la presente demanda de conformidad a los preceptos del artículo 90 del Código General del Proceso, ordenando la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado.

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Hágase entrega a la parte actora de los anexos sin necesidad de desglose. Archívese lo actuado dejando la constancia respectiva.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

JAIRO JOSE MEZA RODRIGUEZ

Firmado Por:

Jairo Jose Meza Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Gramalote - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e99d11c08469249a8e8f1fb46c10b4ac8d3c2e6bb1902a31953d17179a9e755**
Documento generado en 03/03/2022 11:50:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica